ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina de Cultura
FECHA	Marzo 2021
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Secretario de Educación y Cultura

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Título I del Decreto Ley 1222 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", los Departamentos son entidades territoriales de la República con personería jurídica, los cuales gozan de independencia para la administración de los asuntos propios de su competencia.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, que tiene como función, entre otras, "Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de Educación y Cultura del Departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo su universalidad, pertinencia y calidad", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en cabeza de su Secretario de Despacho, busca conformar un equipo competente de profesionales y personal de apoyo a la gestión que le permita adelantar y cumplir todas y cada una de las diferentes acciones en el marco del ordenamiento jurídico y que le garantice el logro de objetivos misionales.

Es importante indicar que el Departamento del Cauca, es un territorio multiétnico y pluricultural, por lo que las ejecutorias o acciones relacionadas con la cultura deben ser analizadas con mucho

detenimiento y deben ser formuladas, teniendo en cuenta las diversas características existentes, por lo que se puede determinar que no existe "modelo preestablecido" sino que cada una debe ser construida de acuerdo a las realidades existentes. Partiendo de esta complejidad es relevante indicar que todas las acciones ejecutadas deben tener como fin último la consolidación del sistema cultural del Departamento del Cauca (en todas sus expresiones), a partir de la conservación y fomento de las manifestaciones artísticas y culturales, atendiendo las demandas de los diversos grupos poblacionales de diferentes zonas del departamento, como un reconocimiento a su diversidad étnica y cultural. Se hace preciso decir que el territorio caucano pese a disponer de una riqueza cultural bastante grande y conocida en muchos escenarios de Colombia y del mundo no se cuenta con procesos organizativos de planeación y de información fortalecidos, lo que no permite que desde la institucionalidad se tenga un panorama claro acerca de los potenciales culturales que se presentan en cada uno de los Municipios del Departamento.

En este sentido el sector cultural del Cauca requiere la generación de lazos de articulación que permitan que actores sociales y gubernamentales dispongan de información precisa que permitan conocer las manifestaciones y los procesos culturales que se desarrollan en cada una de las subregiones del departamento e identificar así las falencias, debilidades y fortalezas que presentan cada una de las manifestaciones culturales en diferentes ámbitos, de tal manera que se puedan planear las inversiones en el corto, mediano y largo plazo, a través de la ejecución de iniciativas para consolidar y revitalizar el sistema cultural caucano. Así mismo se hace necesario generar procesos que permitan continuar hacia la conformación de una propuesta organizada y funcional de cada una de las áreas a través de la consolidación y activación de los consejos existentes y la actualización de los consejos de áreas artísticas, que son quienes orientarán las dinámicas organizativas y estratégicas en cada componente en el departamento del Cauca.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, comprometida con el impulso de la cultura en esta jurisdicción, formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES MEDIANTE EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" viabilizado en la Oficina Asesora de Planeación Departamental con el No. BPIN 2021003190006, viabilidad del 17 de Febrero de 2021 y ajustes del proyecto de fecha 1 de marzo y 16 de marzo de 2021.Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto tiene como objetivo estructurar las herramientas de planificación y gestión interdisciplinar para el fortalecimiento a la cobertura artística, cultural y nuevos saberes en el Departamento del Cauca, a partir de acciones derivadas de los objetivos propuestos así: i) Articular los actores culturales y la institucionalidad, ii) Ampliar inversión a la gestión integral del sector cultural en el departamento del Cauca.

El proyecto tiene una cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($364.320.000) y se estima que beneficiará a habitantes de 42 Municipios del Departamento del Cauca. De lo anterior es importante indicar que el 100% de la financiación del proyecto está a cargo de la Gobernación del Cauca. En este sentido es pertinente indicar que la presente iniciativa se cataloga de manera clara como una inversión, por lo que a través del cumplimiento de las actividades estipuladas y detalladas en las siguientes líneas se podrán generar beneficios que son socialmente productivos, es decir, la inversión realizadas a través del presente proyecto permite mejorar las condiciones sociales ligadas a la identidad cultural del Departamento del Cauca, de ahí que las mismas no pueden ser catalogadas como de funcionamiento, puesto que la estructura aquí contenida no obedecen a las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad

con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, toda vez que no son actividades o acciones repetitivas. En síntesis, se indica de manera expresa que en el presente documento se describen objetivos, productos y actividades que obedecen a acciones desarrolladas por personal calificado y no por ello pueden ser consideradas como improductivas o reiterativas (de funcionamiento), ya que todas las iniciativas gestionadas provenientes de los sectores culturales de los Municipios del Departamento del Cauca, que harán parte del sistema de información e inversión, requieren un análisis y tratamiento particular.

Dentro de los componentes del proyecto se encuentra el componente 2, conformado por un "equipo" de dos (2) profesionales de diferentes disciplinas, un (1) tecnólogo y/o técnico y un (1) técnico, con el fin de articular los actores culturales y la institucionalidad, así:

COMPONENTE 2: Ampliar inversión a la gestión integral del sector cultural en el Departamento del Cauca.		
Actividad A	**Perfil**	**Cantidad**
Apoyar el componente administrativo y financiero de los procesos culturales.	Profesional en áreas contables y/o ingenierías, con al menos un (01) año de experiencia laboral en procesos culturales.	1

Con el presente documento se pretende realizar la justificación para la contratación de un Profesional en áreas contables y/o ingenierías, con al menos un (01) año de experiencia laboral en procesos culturales., que prestará sus servicios profesionales de apoyo en el componente administrativo y financiero de los procesos culturales, en el marco del Proyecto denominado "Fortalecimiento de los procesos culturales mediante el desarrollo de herramientas de planificación y gestión para el Departamento Del Cauca".

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional en áreas contables y/o ingenierías, con al menos un (01) año de experiencia laboral en procesos culturales., servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios de un profesional en áreas contables y/o ingenierías, con al menos un (01) año de experiencia laboral en procesos culturales., se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en áreas contables y/o ingenierías, con al menos un (01) año de experiencia laboral en procesos culturales., para que apoye el componente administrativo y financiero de los procesos culturales, en el marco del Proyecto denominado "Fortalecimiento de los procesos culturales mediante el desarrollo de herramientas de planificación y gestión para el Departamento Del Cauca".

En cuanto a la regulación de la profesión de ingenierías, se observa una serie de normas que regulan la misma, debido a lo anterior se realiza un compendio básico de ellas:

INGENIERÍAS ***LEY 842 DE 2003***
ARTÍCULO 1 CONCEPTO - EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIERIA: *Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e inversión sobre materia.* ***ARTÍCULO 2. EJERCICIO DE LA INGENIERIA***. *Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:* *Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riegos, drenajes y pavimentos, oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos., líneas de trasmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.* *Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrologicos, de alimentos, agrometeorlogicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleo, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos (…)* ***LEY 842 DE 2003 - ARTÍCULO 6, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LEGALMENTE LA INGENIERIA****: Para poder ejercer legalmente la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguiría llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documentos adoptado por este para tal fin.*

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

En esta oportunidad, se exigirá que la acreditación de los estudios en formación se realice mediante diploma o acta de grado expedida por la respectiva Institución Educativa de Educación Superior y la Tarjeta Profesional.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:

Para el caso concreto, tenemos que, en relación con la necesidad de Profesional en áreas contables y/o ingenierías, con al menos un (01) año de experiencia laboral en procesos culturales, se puede sostener que, en nuestro Departamento, en la ciudad de Popayán existen varias Instituciones de Educación Superior que ofrecen dicha formación, como la Universidad del Cauca, Uniconfacauca, La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, La Fundación Universitaria del Cauca, siendo suficiente la oferta de profesionales en la materia con la capacidad de cumplir con el objeto contractual. A partir de lo anterior, la entidad manejará los estándares de honorarios correspondientes a los fijados en el Proyecto denominado “Fortalecimiento de los procesos culturales mediante el desarrollo de herramientas de planificación y gestión para el Departamento Del Cauca”.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente**:**

PERFIL: Profesional en áreas contables y/o ingenierías, con al menos un (01) año de experiencia laboral en procesos culturales.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LOS PROCESOS CULTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES MEDIANTE EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS:

1. Diseñar matrices de seguimiento y ejecución de los proyectos culturales.
2. Apoyar el seguimiento y control al desarrollo de los proyectos del sector cultural del Departamento del Cauca.
3. Identificar y consolidar la información sobre los procesos artísticos y culturales desarrollados en los municipios caucanos de acuerdo con sus contextos y realidades.

4. Articular acciones y actividades para las convocatorias de ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo INC y hacer seguimiento a las propuestas viables.
5. Realizar el proceso de consolidación de la información relacionada con los consejos de áreas artísticas - culturales y demás del sector cultura.
6. Participación en las reuniones de planificación y seguimiento convocadas por la Coordinación de Cultura.
7. Las demás que se encuentren dentro de la órbita del objeto contractual.

3.2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.2.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
9. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
11. Cumplir con la ley general de archivo- Ley 594 del 2000.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integridad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES MEDIANTE EL

DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" registrado con número BPIN 2021003190006. Por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a Los términos del respectivo proyecto.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($17.075.000),** por concepto de honorarios.

4.1 FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($17.075.000)** por concepto de **honorarios**, los cuales se cancelarán en cinco (5) actas parciales por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($3.415.000**) cada una. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 Lugar de ejecución: Departamento del Cauca.
5.2 Domicilio Contractual: La ciudad de Popayán – Cauca.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento de los contratos a través de la Dra. ENELIA SALINAS CHIVATA, Líder Programa de Cultura de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARAGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA,** pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)* ***4. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *h)* ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales****;".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con* ***la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con*

actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de un profesional en áreas contables y/o ingenierías, con al menos un (01) año de experiencia laboral en procesos culturales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

> *"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Nota: Las actividades y productos estimados en la formulación del proyecto, su viabilidad y los presentes Estudios Previos corresponden en su integralidad a actividades contratadas bajo el ámbito de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puesto que sus contenidos y finalidades no se enmarcan dentro del concepto textual de Consultoría, establecidos en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dado que no comprenden como tal asesorías técnicas, ni estudios previos necesarios para la ejecución de proyectos o estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, ya que las actividades contratadas son inherentes al desarrollo ya existente y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, 16 de marzo de 2021



ENELIA SALINAS CHIVATA
Líder del Programa de Cultura

Proyectó: Enelia Salinas Chivata – Líder Programa Cultura